

PROCESO PERTENENCIA No. 2020-292

Pasa al Despacho en la fecha.
Bucaramanga, 2 de marzo de 2022


BERNARDA BADILLO GUERRERO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, dos de marzo de dos mil veintidós.

No se aceptará la renuncia que hace la SOCIEDAD GRUPO COLOMBIANO DE SERVICIOS Y ASESORIAS PROFESIONALES S.A.S.- SIGLA: GRUPO COLSERVICIOS S.A.S. Representada por el doctor JAIRO ALBERTO CORZO GARCES, al poder conferido por la Sociedad demandada RUEDA CLAUSEN LTDA, por no reunir los requisitos establecidos en el inciso 4° del Artículo 76 del C.G.P., el cual determina: “ **La renuncia no pone termino al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido**”

Por lo anterior no se acepta la renuncia al poder presentada por el apoderado de la Sociedad demandada por cuanto debe acreditar el envío de la comunicación a su poderdante.

NOTIFIQUESE

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaria del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 03 de marzo de 2022

Firmado Por:

Pedro Agustin Ballesteros Delgado
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Bucaramanga - Santander

Código de verificación: **4b288247f6e93eaf0adba5a41fdf23daf4ef7af371f8ff464927dd821230a34b**

Documento generado en 02/03/2022 09:44:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>